

379L1070

N° L 331/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

27. 12. 79

**DIRECTIVA DEL CONSEJO****de 6 de diciembre de 1979****por la que se modifica la Directiva 77/799/CEE relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los impuestos directos**

(79/1070/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículo 99 y 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,Visto el dictamen del Comité económico y social <sup>(2)</sup>,

Considerando que la práctica del fraude y de la evasión fiscal no sólo ocasiona pérdidas presupuestarias, sino que además es contraria al principio de justicia fiscal y constituye un atentado contra la competencia leal ; que afecta, por lo tanto, al buen funcionamiento del mercado común ;

Considerando que, para luchar de una manera más eficaz contra tales prácticas resulta conveniente reforzar la colaboración entre las distintas administraciones fiscales en el seno de la Comunidad, sobre la base de principios y normas comunes ;

Considerando que, el Consejo ha adoptado, el 19 de diciembre de 1977, la Directiva 77/799/CEE, relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los impuestos directos <sup>(3)</sup> ; que resulta conveniente extender esta asistencia mutua al ámbito de los impuestos indirectos, para garantizar de esta forma que estos últimos sean liquidados y recudados de forma correcta ;

<sup>(1)</sup> DO n° C 182 de 31.7.1978, p. 46.

<sup>(2)</sup> DO n° C 283 de 27.11.1978, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO n° L 336 de 27.12.1977, p. 15.

Considerando que la extensión de esta asistencia mutua se hace especialmente necesaria y urgente en materia del Impuesto sobre el valor añadido, en consideración no sólo a su carácter de impuesto general sobre el consumo, sino también a su función dentro del sistema de recursos propios de la Comunidad ;

Considerando que las disposiciones de la Directiva 77/799/CEE, son de aplicación igualmente introduciendo ciertas modificaciones y aditamentos al Impuesto sobre el valor añadido ; que basta, por consiguiente, con ampliar el ámbito de aplicación de la mencionada Directiva,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :

*Artículo 1*

Se modifica, en los siguientes términos, la Directiva 77/799/CEE :

1. Se sustituirá el título por el texto siguiente :

« Directiva del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los impuestos directos y del Impuestos sobre el valor añadido ».

2. Dentro del artículo 1 :

a) el párrafo 1 quedará como sigue :

«Las autoridades competentes de los Estados miembros intercambiarán, con arreglo a la presente Directiva, cuantas informaciones puedan permitirles una liquidación correcta

de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio así como del impuesto sobre el valor añadido ».

- b) por lo que respecta al Reino Unido, el apartado 5 se sustituye por el siguiente texto :

« en el Reino Unido :

- The Commissioners of Customs and Excise o un representante autorizado, únicamente para aquellas informaciones relativas al impuesto sobre el valor añadido,
- The Commissioners of Inland Revenue o un representante autorizado, para todas las demás informaciones ».

#### *Artículo 2*

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva, a más tardar el 1 de enero de 1981.

#### *Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 1979.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

L. PRETI